



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

PRESIDENCIA

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"



Resolución Presidencial N° 105- 2015 - UNJ Jaén, 31 de Marzo del 2015

VISTO: Solicitud S/N, de fecha 25 de marzo del 2015 presentada por el MSc. Olmer Eleodoro Cayatopa Fernández; Informe N° 011-2015-OPA-UNJ, de fecha 31 de marzo del 2015, procedente de la Oficina de Procesos de Admisión; Proveído 302, procedente de la oficina de Presidencia de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29304 de fecha 19 de diciembre del 2008, se crea la Universidad Nacional de Jaén, como persona jurídica de derecho público interno, y con Resolución N° 647-2011-CONAFU del 22 de Diciembre del 2011, se aprueba la Autorización de Funcionamiento Provisional de la Universidad Nacional de Jaén.

Que, mediante Resolución N° 336-2014-CONAFU, de fecha 13 de Junio del 2014, se designa al Dr. José Wilson Gómez Cumpa como Presidente, a la Dra. Tania Roberta Muro Carrasco como Vicepresidenta Académica y a la Dra. Efigenia Rosalía Santa Cruz Revilla como Vicepresidenta Administrativa, de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén.

Que, mediante Resolución N° 001-2015-CO-UNJ de fecha 06 de Enero del 2015 se aprueba el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén como parte de la adecuación a la Ley Universitaria N° 30220, en la cual se extingue la Vicepresidencia Administrativa y se crea la Vicepresidencia de Investigación, encargándose a la Dra. Efigenia Rosalía Santa Cruz Revilla mediante Resolución Presidencial N° 016-2015-UNJ, con fecha 06 de enero del 2015.

Que, el Artículo 59° inc. 7 de la Ley Universitaria N° 30220, señala como atribuciones del Consejo Universitario "... 59.7 Nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes, a propuesta, en su caso, de las respectivas unidades académicas concernientes".

Que, mediante Carta N°001-2015, el MSc. Olmer Eleodoro Cayatopa Fernández hace de conocimiento que la licencia sin goce de haber que le otorgó su centro de trabajo de origen, Instituto Superior Pedagógico "Victor Andrés Belaunde" de Jaén, ha finalizado, por lo que debe reincorporarse a partir del 02 de Febrero del presente año, motivo por el cual se emite la Resolución N° 045- 2015-CO-UNJ, de fecha 09 de Febrero del 2015 autorizando su contrato en vías de regularización, con el equivalente remunerativo de Profesor Auxiliar a Tiempo Completo, por el monto de S/ 2,008.00 (Dos Mil Ocho y 00/100 nuevos soles) del 02 al 31 de Enero del 2015.

Que, mediante solicitud S/N, de fecha 25 de marzo del 2015, el MSc. Olmer Eleodoro Cayatopa Fernández hace de conocimiento que ha seguido asistiendo a la Universidad a tiempo parcial, con el fin de cumplir las funciones asignadas como miembro de la Comisión de Admisión y otras de índole académica durante el mes de febrero y marzo, lo cual ha sido verificado con el Informe N° 011-2015-OPA-UNJ, de fecha 31 de marzo del 2015, procedente de la Oficina de Procesos de Admisión.

Que, con proveído visto, el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén solicita se proyecte la Resolución Presidencial contratando en vías de regularización al Lic. Olmer Eleodoro Cayatopa Fernández, como docente, con el equivalente remunerativo de Profesor Auxiliar a Tiempo Parcial, por el monto de S/.1,004.00 (Mil cuatro y 00/100 nuevos soles) del 02 de febrero al 31 de marzo del 2015.

Estando a las consideraciones precedentes, y en uso de las atribuciones que le confiere al Presidente el Estatuto Universitario y la Ley N°30220, y con cargo a dar cuenta a la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR el contrato en vías de regularización del Lic. Olmer Eleodoro Cayatopa Fernández, con el equivalente remunerativo de Profesor Auxiliar a Tiempo Parcial, por el monto de S/.1,004.00 (Mil cuatro y 00/100 nuevos soles) del 02 de febrero al 31 de marzo del 2015.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
PRESIDENCIA



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

ARTÍCULO SEGUNDO.-DISPONER, que la Oficina de Planificación y Presupuesto realice la certificación presupuestal y que la Oficina de Personal elabore el contrato correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR al interesado y a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECUTESE



Lic. Adm. Laura Adriana Hurtado Castro
Secretario General



Dr. José Wilson Gómez Cumpa
Presidente

Distribución: Presidencia, Vicepresidencia Académica, Dirección General de Administración, Oficina de Personal, Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Admisión, Oficina de Asesoría Legal, interesado, archivo.